



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/15560/Add.22  
8 junio 1983  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

RELACION SUMARIA COMUNICADA POR EL SECRETARIO GENERAL EN LA QUE SE  
INDICAN LOS ASUNTOS QUE SE HALLAN SOMETIDOS AL CONSEJO DE SEGURIDAD  
Y LA ETAPA ALCANZADA EN SU ESTUDIO

### Adición

Conforme al artículo 11 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad, el Secretario General presenta la siguiente relación sumaria.

La lista completa de los asuntos que se hallan sometidos al Consejo de Seguridad figura en los documentos S/15560, de 11 de enero de 1983, S/15560/Add.8, de 3 de marzo de 1983, S/15560/Add.12, de 31 de marzo de 1983, y S/15560/Add.19, de 20 de mayo de 1983.

Durante la semana que terminó el 4 de junio de 1983 el Consejo de Seguridad tomó medidas en relación con el tema siguiente:

La situación en Namibia (véanse S/8367, S/8424, S/8428, S/8438, S/8450, S/8468, S/9107, S/9373, S/9382, S/9395, S/9636, S/9898, S/10351, S/10369, S/19375, S/10377, S/10757, S/10770/Add.15, S/10770/Add.16, S/10855/Add.3, S/10855/Add.50, S/11135/Add.50, S/11593/Add.21, S/11593/Add.22, S/11935/Add.4, S/11935/Add.35, S/11935/Add.39, S/11935/Add.40, S/11935/Add.41, S/11935/Add.42, S/12520/Add.29, S/12520/Add.38, S/12520/Add.43, S/12520/Add.44, S/12520/Add.45, S/12520/Add.48, S/14326/Add.4, S/14326/Add.16, S/14326/Add.17 y S/15560/Add.21).

El Consejo de Seguridad prosiguió el examen del tema en sus sesiones 2449a. a 2451a., celebradas el 31 de mayo y el 1° de junio de 1983. En el curso de las sesiones, además de los representantes a quienes se había invitado anteriormente, el Presidente, con el consentimiento del Consejo, invitó a los representantes de Colombia, Ghana y la República Islámica del Irán, a solicitud de ellos, a participar en los debates sin derecho a voto.

En la 2449a. sesión el Presidente señaló a la atención del Consejo el proyecto de resolución (S/15803) que se había preparado en las consultas celebradas por miembros del Consejo. El Consejo de Seguridad procedió luego a la votación de dicho proyecto (S/15803) y lo aprobó como resolución 532 (1983) por 15 votos contra ninguno.

El texto de la resolución 532 (1983) es el siguiente:

El Consejo de Seguridad,

Habiendo examinado el informe del Secretario General (S/15776),

Recordando las resoluciones 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, de la Asamblea General,

Recordando y reafirmando sus resoluciones 301 (1971), 385 (1976), 431 (1978), 432 (1978) 435 (1978) y 439 (1978),

Reafirmando la responsabilidad jurídica de las Naciones Unidas respecto de Namibia y la responsabilidad primordial del Consejo de Seguridad de asegurar la aplicación de sus resoluciones 385 (1976) y 435 (1978), incluida la celebración de elecciones libres e imparciales en Namibia bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas,

Tomando nota de los resultados de la Conferencia Internacional en apoyo a la Lucha del Pueblo Namibiano por la Independencia, celebrada en la Casa de la UNESCO, en París, del 25 al 29 de abril de 1983,

Tomando nota de las prolongadas y exhaustivas consultas que han tenido lugar desde la aprobación de la resolución 434 (1978),

Observando además con pesar que dichas consultas aún no han dado por resultado la aplicación de la resolución 435 (1978),

1. Condena la continuada ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, en manifiesto desafío a resoluciones de la Asamblea General y decisiones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;

2. Exhorta a Sudáfrica a que asuma un firme compromiso y se declare dispuesta a acatar la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad para la independencia de Namibia;

3. Exhorta además a Sudáfrica a que coopere sin tardanza y plenamente con el Secretario General de las Naciones Unidas a fin de facilitar la aplicación de la resolución 435 (1978), para la pronta independencia de Namibia;

4. Decide encargar al Secretario General que celebre consultas con las partes en la cesación del fuego propuesta, con miras a asegurar la rápida aplicación de la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad;

5. Pide al Secretario General que informe lo antes posible al Consejo de Seguridad acerca de los resultados de dichas consultas, a más tardar el 31 de agosto de 1983;

6. Decide seguir ocupándose activamente del asunto.